



## DELEGACION GRANADINA DE AJEDREZ

### CIRCULAR Nº 01/2026

#### CUOTAS DE LICENCIAS PARA LA TEMPORADA 2026

Aprobadas en Asamblea ordinaria de la fada, el 08.06.2025

Modificada en Asamblea Extraordinaria de la fada el 14.12.2025

#### LICENCIAS DEPORTIVAS ORDINARIAS

Estas licencias ordinarias tienen validez durante toda la temporada. Desde que son emitidas hasta el 31 de diciembre de 2026. Son las únicas que facultan para disputar las competiciones oficiales y los torneos de ritmo lento valederos para elo.

	LICENCIAS ORDINARIAS	IMPROTE
Deportista	Sénior	50
	Sub 18	38
	Sub8	22
	Independiente	63
Arbitro	Nivel Nac/Fide/Int.	90
	Nivel 2	30
	Nivel 1	25
Monitor	FEDA	54
	FADA	20
Club	Normal	96
	1er o 2º año	48
	3er año	68

El cambio de licencia independiente a un club durante temporada no supondrá la devolución de la diferencia de coste.

El cambio de licencia de club a independiente sí implicara el abono de la diferencia.

## **TÍTULO HABILITANTE**

Permite a los deportistas que no tienen licencia anual ordinaria participar en un torneo valeadero sólo para elo FADA y de ritmo rápido o relámpago (pero no para elo FIDE, en los que es obligatorio tener la licencia ordinaria anual). Para disponer del título habilitante se debe constar en GEFE.net, bien como no federado en algún club o bien en la sección de habilitantes.

### **IMPORTE**

HABILITANTE para un solo torneo      **2.00**

## **LICENCIA DE DURACIÓN DETERMINADA**

Esta licencia la podrán suscribir los árbitros y técnicos que estén federados en otras comunidades autónomas (Y en la FEDA) sin necesidad de darse de baja en las mismas. Tendrá una duración de 15 días y les permitirá actuar como árbitros o técnicos en competiciones no oficiales durante ese periodo de validez.

### **IMPORTE**

DURACIÓN DETERMINADA      **15.00**